



## El expediente como obra de arte (y el derecho como detalle menor)

Un reciente fallo de la Sala III de la Cámara de Apelaciones de San Isidro decidió que lo importante no es garantizar derechos, sino verificar con lupa si la clienta -que también es abogada- firmó digital u ológrafamente. La justicia, cada tanto, sigue demostrando que el trámite vale más que el derecho.



*El desmayo de la marioneta. Jean de Boschère. Islas extrañas (Londres: Chapman and Hall, 1921)*

El expediente, tramitado ante el Juzgado de Familia Nº 5 de San Isidro, puso en escena un clásico del repertorio judicial: la devoción por el formalismo, aunque la realidad grite otra cosa.

En este caso, la denunciante, a través de su defensa técnica, apeló una resolución que ordenaba la restitución de bienes al denunciado. El recurso fue presentado en tiempo y forma y con la firma digital de la abogada y, por supuesto, el escrito con firma ológrafa de la clienta adjunto en formato PDF. Pero la Cámara, con ojo clínico para el detalle, detectó que quien no había firmado digitalmente era la clienta, también abogada y por ende con firma digital habilitada. ¿El resultado? El recurso fue tenido "por no presentado".

La fundamentación, apoyada en resoluciones y acuerdos de la Suprema Corte bonaerense, sostiene que la actora debía usar su firma digital. El problema, claro, es que mientras los jueces se preocupaban por el "cómo", dejaban en segundo plano el "para qué": garantizar que una ciudadana pueda acceder efectivamente a la justicia.

El Colegio no puede dejar de advertir que esta interpretación es una invitación a la denegación de justicia.

La paradoja es evidente: se habla de acceso a la justicia y de tratados internacionales con jerarquía constitucional, pero se cierran las puertas por un detalle burocrático que constituye una causal de arbitrariedad por el exceso ritual manifiesto que lleva ínsita.